

Registre de sortida
Núm: S-27918/2017
Data: 03/05/2017 12:54:21

Síndic de Greuges de Catalunya



SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Q-03492/2017

Sr. [REDACTED]
Centro De Estudios Jurídicos Tomás Moro
C/ [REDACTED]
[REDACTED] Madrid

Señor:

Hemos recibido su escrito de fecha 26 de abril de 2017 en que denuncia el vídeo en que dos mujeres se besan en el camarín de la Mare de Déu de Montserrat, mientras se escucha de fondo una canción alusiva a órganos genitales femeninos. Según su opinión, estos hechos pueden ser constitutivos de un delito de ofensa a los sentimientos religiosos del artículo 525 del Código Penal.

En opinión de esta institución, y tal como ha señalado reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el derecho a la libertad de expresión constituye un fundamento esencial de una sociedad democrática y debe respetarse no únicamente respecto de informaciones, ideas o manifestaciones consideradas inofensivas o indiferentes, sino también respecto de aquellas que inquietan o resultan chocantes. Naturalmente, la libertad de expresión no es ilimitada y puede restringirse en aras a la moral pública para luchar contra los ataques a las convicciones religiosas. Sin embargo, no toda manifestación ofensiva para una convicción religiosa puede considerarse un "ataque" por lo que debe primar la libertad de expresión, tal como ha puesto de manifiesto reciente jurisprudencia de las Audiencias provinciales de Madrid (caso Rita Maestre) y Barcelona (Caso Dolors Miquel).

En este contexto, los hechos descritos en su escrito de denuncia constituyen, a nuestro entender, un ejercicio reivindicativo por parte de miembros de colectivos que han sufrido históricamente, y aún padecen, graves situaciones de discriminación legal y social, a los que buscan amparar dos recientes leyes del Parlament de Catalunya (leyes 11/2014 y 17/2015). Un ejercicio de libertad de expresión en el que no detecto ni escarnio de "dogmas, creencias, ritos o ceremonias" católicos, ni "vejación de quienes los profesan o practican" (art. 525 CP).

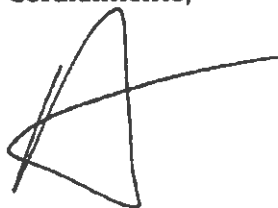
Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig de Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat



Por lo anterior, concluyo aquí mis actuaciones en este asunto no sin antes comunicarle que, en caso de discrepar de la opinión de esta institución, puede poner los hechos directamente en conocimiento de la Fiscalía, en concreto del Fiscal Especial para delitos de Odio de Barcelona Sr. Miguel Ángel Aguilar, en la siguiente dirección:

Fiscal Especial para Delitos de Odio y Discriminación de Barcelona
Sr. Miguel Ángel Aguilar
Gran Vía de les Corts Catalanes, 111 Edificio F, Planta 11
08014 Barcelona

Cordialmente,



Rafael Ribó
Síndic

Barcelona, 3 de mayo de 2017

AVISO LEGAL: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sus datos serán incorporados en un fichero para su tratamiento y para facilitar la comunicación. El responsable de este fichero es el Síndic de Greuges de Catalunya. Pueden dirigirse al Síndic de Greuges para ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.